

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm.290

Popayán, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO
Demandante:	DIEGO MARTIN OCAMPO LOPEZ
Demandado	JULIAN RICARDO NUÑEZ TROCHEZ
Radicación:	1900143003-2022-00341 00

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de RESOLUCION DE CONTRATO adelantada por DIEGO MARTIN OCAMPO LOPEZ por intermedio de apoderado judicial contra JULIAN RICARDO NUÑEZ TROCHEZ, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda, observando el despacho que el apoderado judicial no acreditó el envío de la subsanación de la demanda y de sus anexos a la parte demandada conforme lo prevé el artículo 6 de la ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020 .

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda VERBAL de RESOLUCION DE CONTRATO adelantada por DIEGO MARTIN OCAMPO LOPEZ por intermedio de apoderado judicial contra JULIAN RICARDO NUÑEZ TROCHEZ por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
- 2. ORDENAR** notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiéndole que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.
- 3.** Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
POPAYAN**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ____ Hoy, ____ de julio de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ G.

Secretaria